



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LONDOÑO CORREA CARLOS MARIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: VIRTUAL EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 1/7/2013 19:46:19 PM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NBH194619395
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: FOTOCOPIA PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

DI 0912155397

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0700410016366510002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



INVERSIONES MUNDIAL S. A.

Calle 5A No. 39-194 Piso 7
Medellín - Colombia
Tel: 57 (4) 576 7716
Fax: 57 (4) 2663441
NIT: 360 025 372-3

PODER ESPECIAL

En mi calidad de representante legal, primer suplente y por tanto, funcionario autorizado de INVERSIONES MUNDIAL S.A. una compañía constituida y existente bajo las leyes de la Republica de Colombia, otorgo poder especial en la República del Ecuador a la Ingeniera Jenny Amanda Orrala Villegas, identificado con documento de identidad numero 091215539-7, domiciliado en la República de Ecuador, ciudad Guayaquil. En virtud de este poder, el mandatario podrá, en nombre y por cuenta del mandante, cumplir todas las obligaciones adquiridas legítimamente por el mandante y que deben ser cumplidas en el Ecuador, así como contestar y presentar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, y plantear impugnaciones en la vía administrativa ante entidades públicas ecuatorianas y en general comparecer por cuenta de la mandante ante dichas entidades. Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y se lo otorga para los efectos determinados en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Cordialmente



SANTIAGO PIEDRAHITA MONTOYA
C.C. 98.555.752
INVERSIONES MUNDIAL S.A
Representante Legal

Medellín, Diciembre 27 de 2012.

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba003656662

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó a la Notaría Diecisiete del
Círculo de Medellín, el Señor(a):

PIEDRAHITA MONTOYA SANTIAGO

Identificado con: C.C. 98555752



LE

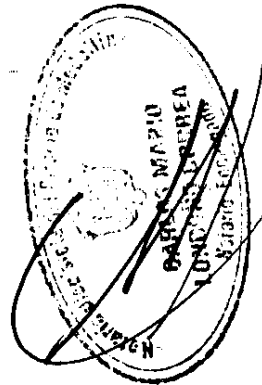
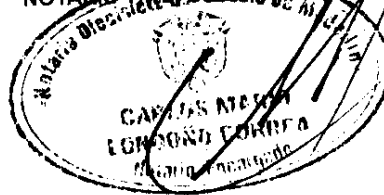
Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto,
que la firma que en él aparece es suya para constancia se firma.

Medellín 28/12/2012 a las 08:37:50 a.m.

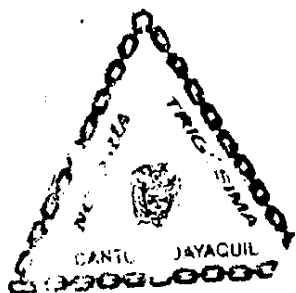
FIRMA

6y555h5bby4bbr4b

CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA
NOTARIO 1715 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



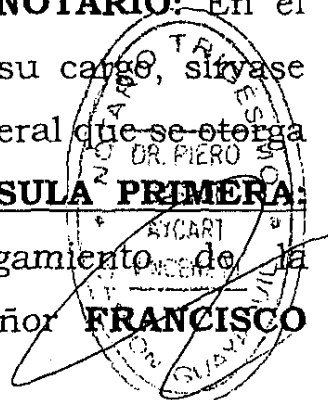
Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales



**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA
PRODUCTORA DE ENVASES CROWN
DEL ECUADOR S.A., A FAVOR DE LA
SEÑORA JENNY AMANDA ORRALA
VILLEGAS -----**

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, siete de Julio del dos mil once, ante mí **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL** comparece por una parte el señor **FRANCISCO ZULUAGA OLARTE**, colombiano, mayor de edad, soltero, con domicilio en la ciudad de Medellín, Colombia; y de tránsito por ésta ciudad; en su calidad de Presidente de la compañía **PRODUCTORA DE ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A.**, y por otra parte la señora **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, con domicilio en éste cantón. Los comparecientes son mayores de edad y con capacidad legal para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de **PODER GENERAL**, a la que procede como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas que lleva a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste un Poder General ~~que se otorga~~ al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento ~~de la~~ presente Escritura de Poder General el señor **FRANCISCO**



ZULOAGA OLARTE en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **PRODUCTORA DE ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A.**, a quien para efectos del presente instrumento se denominará simplemente como **"EL MANDANTE"** o **"PODERDANTE"** y la señora **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS**, por sus propios y personales derechos a quien para efectos del presente instrumento se denominará simplemente como **"LA MANDATARIA"** o **"APODERADA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.-** **"LA MANDANTE"** por el presente instrumento otorga **PODER GENERAL** amplio y suficiente en cuanto en derecho se requiere a favor de **"LA MANDATARIA"** facultándola para lo siguiente: **a)** Para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, dar en prenda, hipotecar, y gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; **b)** Para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable; **c)** Para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias, para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, **e)** Otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador aceptante, endosante o avalista, aceptar obligaciones sean comerciales o civiles; **f)** Para representar a la sociedad tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada; **g)** Para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza, tomar parte en Asambleas o Juntas tomando cualesquiera clase de acuerdos, incluso los de disolución, transformación, aumento de capital, cambios o

reforma al estatuto social, h) Para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como actora o demandada, tercerista, simple interesada o con cualquier otro carácter ante cualesquiera autoridades de la república del Ecuador o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales, o

de otra naturaleza; i) Para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos legales en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, j) Para firmar balances y declaraciones mensuales de impuestos; para suscribir Reclamos Administrativos o solicitudes de Pago en Exceso ante el Servicio de Rentas Internas, Municipios o la Superintendencia de Compañías, k) Para presentar Acciones de Visto Bueno, denuncias laborales, suscribir actas de finiquito, contratos de trabajo, en fin que lleve a cabo y que no alegue falta de poder en cualquier acto o contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad. CLÁUSULA

TERCERA: CUANTÍA.- La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. CLÁUSULA CUARTA:

ACEPTACIÓN.- LA MANDATARIA o APODERADA, declara y acepta totalmente el contenido del presente instrumento público y promete desempeñarlo fielmente en conveniencia a los intereses de su Mandante. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

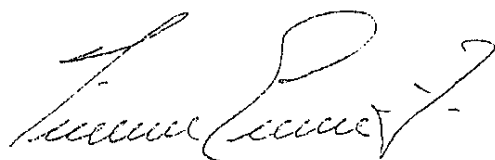
DEL PODER.- Este poder tendrá plena vigencia mientras no sea revocado por su MANDANTE, y el mismo es INDELEGABLE.

CLÁUSULA SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por éste contrato, serán de cuenta y cargo de "LA MANDANTE". CLÁUSULA SÉPTIMA:

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes expresamente se

someten a la Jurisdicción y Competencia de uno cualquiera de los Jueces de lo Civil del cantón Guayaquil y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor para la dirimencia de las controversias que se pudieran generar de éste contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de le presente escritura.- Firma) Abogado **Milton Francisco Freire Torres**, Registro número **once mil setecientos noventa y cinco** del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA.** Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin por mí el Notario, a los comparecientes éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

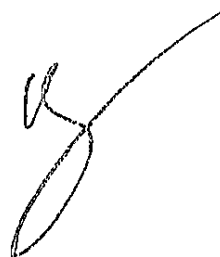
p. PRODUCTORA DE ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A.



FRANCISCO ZULUAGA OLARTE
PRESIDENTE



JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS
c.c.





doble
n
K, la,
la oo



MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT



REPUBLICA DE COLOMBIA
TIPO / TYPE: P COD. PAS. / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE N° / PASSPORT No.

APellidos / SURNAME: CC70120414

NOmbres / GIVEN NAMES: ZULUAGA OLARTE

FRANCISCO EMILIO
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH:
14 FEB 1959 MEDELLIN ANTIOQUIA

SEXO / SEX: M LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE:
MEDELLIN 11 MAR 2009

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 11 MAR 2019

ISABEL C. AGUILAR VALENCIA
DIRECTORA DE PASAPORTES



El pasaporte online debe ser impreso en una sola hoja y en una sola página. Si usted va a residir en Ecuador, debe imprimirlo en una sola hoja y en una sola página. Si usted va a residir en Colombia, debe imprimirlo en una sola hoja y en una sola página. Si usted va a residir en otro país, debe imprimirlo en una sola hoja y en una sola página.

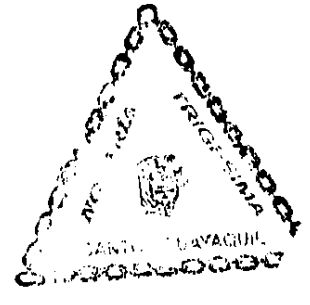
En caso de cualquier duda, consulte al Consulado General de Colombia en Guayaquil, Ecuador.

In case of any doubt, consult the Consulate General of Colombia in Guayaquil, Ecuador.

Nombre: _____
 Dirección / Address: _____
 País / Country: _____

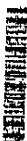
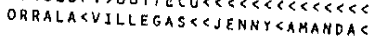
Indice de dedos / Index finger

[Signature]



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
 Any alteration in this passport implies its invalidity.

[Handwritten signature]



SECRET

Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL
QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PRODUCTORA DE ENVASES
CROWN DEL ECUADOR S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA JENNY
AMANDA ORRALA VILLEGAS, que firma y sella en la ciudad de
Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL,
EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY
FE.-

TR.

1^o AGO 2011

Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
PRODUCTORA DE ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A.
CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.**

En el cantón Guayaquil, a los treinta días del mes de junio del dos mil once a las diez horas, en el local social de la compañía se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTORA DE ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A.**, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la propia ley, y que son: a) la compañía **PRODENVASES CROWN S.A.**, representada por la señora **Mónica Margarita Gutiérrez Osorio** propietaria de 199.999 acciones ordinarias y nominativas de USD \$1.00 cada una, pagadas en el 100% de su valor nominal y con derecho a 199.999 votos; b) la compañía **INVERSIONES MUNDIAL S.A.**, representada por la señora **Jazmín Elizabeth Borja Carreño** propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa de USD \$ 1.00, pagada en el 100% de su valor nominal y con derecho a 1 voto.

Comparecen también debidamente autorizados por la Junta General extraordinaria y Universal de Accionistas los señores **Milton Francisco Freire Torres** y **Jaime Eduardo Zambrano García**, en calidades de **Presidente Ad - Hoc** y **Secretario Ad-Hoc** respectivamente.

El Secretario Ad-Hoc expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es, **Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América.**

A continuación el Secretario hace uso de la palabra y manifiesta que los accionistas deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1.- Conocer y resolver acerca de la remoción del Gerente General de la compañía y de ser el caso, conocer y resolver acerca de la designación del nuevo Gerente General. 2.- Conocer y resolver acerca de la designación del Presidente de la compañía. 3.- Aprobar el otorgamiento de un **PODER GENERAL** a favor de la señora **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS**, y revocar el poder especial otorgado al señor **WILLIAM TORO**. 4.- Otorgar un **PODER ESPECIAL** a favor de la señora **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS** para comparecer ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

A continuación los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario Ad-Hoc y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.

El Presidente Ad-Hoc declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, que dice:

1.- Conocer y resolver acerca de la remoción del Gerente General de la compañía y de ser el caso, conocer y resolver acerca de la designación del nuevo Gerente General.

Toma la palabra el señor **Milton Francisco Freire Torres**, y manifiesta que es voluntad de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas remover en el cargo al Gerente General señor **Alexander Antonio López Villavicencio**, y designar como nuevo Gerente General al señor **Oriel Fernando Peña Arboleda**. La Junta luego de varias deliberaciones y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida por **UNANIMIDAD** de votos **RESUELVE**: Remover en el cargo de Gerente General al señor **Alexander Antonio López Villavicencio** y designar como nuevo Gerente General al señor **Oriel Fernando Peña Arboleda**.

El Secretario Ad- Hoc procede a dar lectura al segundo punto del orden del día que expresa:

2.- Conocer y resolver acerca de la designación del Presidente de la compañía.

El Presidente Ad-Hoc hace uso de la palabra y expresa que es necesario designar a un Presidente de la compañía. La Junta luego de varias deliberaciones hechas al respecto y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida por **UNANIMIDAD** de votos **RESUELVE**: Elegir como Presidente de la compañía al señor **Francisco Zuluaga Olarte**.

El Secretario Ad - Hoc procede a dar lectura del tercer punto del orden del día, que dice:

3.- Aprobar el otorgamiento de un PODER GENERAL a favor de la señora JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS, y revocar el poder especial otorgado al señor William Toro.

El Presidente Ad-Hoc manifiesta que la Junta debe pronunciarse para aprobar el otorgamiento de un **PODER GENERAL** a favor de la señora **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS**. La Junta luego de varias deliberaciones y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida por **UNANIMIDAD** de votos **RESUELVE**: Aprobar el otorgamiento de un **PODER GENERAL** a favor de la señora **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS** quien tendrá las facultades para celebrar los siguientes actos y contratos: Para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, dar en prenda, hipotecar, y gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad, para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias, para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador aceptante, endosante o avalista, aceptar obligaciones sean comerciales o civiles, para representar a la sociedad tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza, tomar parte en Asambleas o Juntas tomando cualesquiera clase de acuerdos, incluso los de disolución, transformación, aumento de capital, cambios o reforma al estatuto social, para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como actora o demandada, tercerista, simple interesada o con cualquier otro carácter ante cualesquiera autoridades de la república del Ecuador o del Extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales, o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos legales en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, para firmar balances y declaraciones mensuales de impuestos; para suscribir Reclamos Administrativos o solicitudes de Pago en Exceso ante el Servicio de Rentas Internas, Municipios o la Superintendencia de Compañías, para presentar Acciones de Visto Bueno,

denuncias laborales, suscribir actas de finiquito, contratos de trabajo, en fin que lleve a cabo y que no alegue falta de poder en cualquier acto o contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad.

Así mismo esta Junta aprueba la revocatoria del **PODER ESPECIAL** otorgado a favor del señor William Toro.

El Secretario Ad - Hoc procede a dar lectura del cuarto punto del orden del día, que dice:

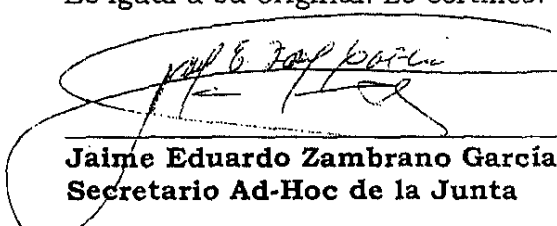
4.- Otorgar un **PODER ESPECIAL** a favor de la señora **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS** para comparecer ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

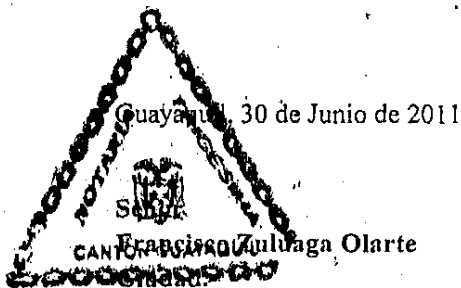
El Presidente Ad-Hoc manifiesta que la Junta debe pronunciarse para aprobar el otorgamiento de un **PODER ESPECIAL** a favor de la señora **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS**. La Junta luego de varias deliberaciones y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida por **UNANIMIDAD** de votos **RESUELVE:** Aprobar el otorgamiento de un **PODER ESPECIAL** a favor de la señora **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS** quien tendrá las facultades para celebrar los siguientes actos y contratos: Comparecer ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE) para suscribir la Declaración Andina del Valor (DAV) y la cláusula de Responsabilidad que dispone el artículo 13 de la Decisión 571 de la Comisión de la Comunidad Andina y del Artículo 26 de la Codificación del Código Tributario.

No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente Ad-Hoc concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por **UNANIMIDAD** de votos y sin modificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes. f) p. **PRODENVASES CROWN S.A., Mónica Margarita Gutiérrez Osorio, Accionista.** f) p. **INVERSIONES MUNDIAL S.A., Jazmín Elizabeth Borja Carreño, Accionista.** f) Milton Francisco Freire Torres, Presidente Ad-Hoc de la Junta. f) Jaime Eduardo Zambrano García, Secretario Ad-Hoc de la Junta.

Es igual a su original. Lo certifico.


Jaime Eduardo Zambrano García
Secretario Ad-Hoc de la Junta



De mi consideración:

Cúmplenle informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PRODUCTORA DE ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la misma por un período de **TRES AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus funciones, entre las cuales consta que usted subrogará al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, se encuentran detalladas en el artículo décimo octavo del estatuto social de la compañía contenido en la Escritura Pública de Cambio de Denominación de la compañía Productora de Envases S.A., P.D.E., por el de Productora de Envases Crown del Ecuador S.A.

La compañía **PRODUCTORA DE ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A.**, se constituyó con el nombre de Productora de Envases S.A., P.D.E., mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 12 de Noviembre de 2004, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 17 de Diciembre de 2004. La compañía cambió su denominación social por **PRODUCTORA DE ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A.**, mediante escritura pública de reforma y codificación del Estatuto Social, celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón el 12 de Mayo de 2005, inscrita en el Registro Mercantil el 9 de Septiembre de 2005. Con fecha 25 de Noviembre de 2005, la compañía **PRODUCTORA DE ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A.**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, aumentó su capital social, aumento que fue aprobado por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil el 5 de Diciembre de 2005, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de este cantón el 27 de diciembre de 2005.

Atentamente,

Jaime Zambrano García
Secretario Ad-Hoc

RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía Productora de Envases Crown del Ecuador S.A., en Guayaquil, 7 de Julio de 2011

Francisco Zuluaga Olarte
Pasaporte #AL 583620

NUMERO DE REPERTORIO: 40.649
FECHA DE REPERTORIO: 07/jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha siete de Julio del dos mil once, queda inscrito
el Nombramiento de Presidente, de la Compañía **PRODUCTORA DE
ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **FRANCISCO
EMILIO ZULUAGA OLARTE**, a foja 60.513, Registro Mercantil
número 12.059.-

ORDEN: 40649



5

REVISADO POR:

D



REGISTRO

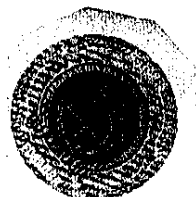
AB. ZOILA CEDENO CELLAN

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FÉ: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PRODUCTORA DE ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS, celebrado ante mí, DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, con fecha SIETE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, no consta anotación alguna que indique su revocatoria.- GUAYAQUIL, CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-Doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
del Cantón Guayaquil





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 48.589
FECHA DE REPERTORIO: 04/ago/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:13

Nº 02633

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha diecinueve de Agosto del dos mil once, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene el **Poder General**, que otorga la Compañía **PRODUCTORA DE ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS**, de fojas 74.929 a 74.942, Registro Mercantil número 14.853.- 2. Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número 291 un extracto de esta escritura de Poder.

ORDEN: 48589



REVISADO POR:

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL